



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA INNOVACIÓN SOCIAL Y DESPOBLAMIENTO

EXTRACTO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE 24 DE MAYO DE 2023 DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PARTICIPANTES EN LOS ITINERARIOS DE FORMACIÓN INCENTIVADA DEL PROYECTO “METAPUEBLOS: MÁS ALLÁ DE LA CIUDAD”, COFINANCIADO EN UN 90 % POR EL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO, A TRAVÉS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA ORDEN TED/1358/2021.

BDNS (identif.): 701593.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/701593>).

Primero. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular, en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento de acceso a los itinerarios de formación incentivada con acompañamiento psicosocial y laboral del proyecto “Metapueblos: más allá de la ciudad”, cofinanciado en un 90 % por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la convocatoria de ayudas de la Orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre, para la realización de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación.

Segundo. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución es de seis meses a contar desde el inicio de los itinerarios de formación incentivada, que, atendiendo a la naturaleza del proyecto, comenzará durante el último cuatrimestre de 2023.

Tercero. Personas beneficiarias

Podrán ser personas beneficiarias de los itinerarios de formación incentivada las personas que, a fecha de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad y menor de 45 años.
2. Residir y estar empadronados/as en cualquiera de los municipios de la provincia de Málaga.
3. Encontrarse en situación de desempleo y estar inscrita como demandante de empleo en los servicios públicos de empleo.
4. Carecer de rentas de cualquier clase superiores al 75 % del IPREM de la anualidad en la que se publique la correspondiente convocatoria. Se entenderá cumplido este requisito siempre que la suma de las rentas de todos los integrantes de la unidad familiar, incluida la persona solicitante, dividida por el número de miembros que la componen no supere el 75 % del IPREM.
5. Poseer actitud emprendedora, acreditada a través de cuestionario de ajuste que se deberá rellenar y presentar junto con la solicitud de participación en el que constará, entre otros, breve reseña curricular y referencias de iniciativas de emprendimiento, en su caso.



6. Trasladar su residencia a cualquier de los municipios en riesgo de despoblamiento que permita su desplazamiento diario al centro en el que se esté desarrollando la formación en aquellos casos en que el/la solicitante no resida en los municipios en los que se lleven a cabo las acciones formativas o a menos de 30 km de distancia de estos.

Cuarto. *Características y cuantía del apoyo socioeconómico*

1. Teniendo en cuenta que las actuaciones responden a nueva metodología que exige la inmersión integral de los participantes y que se llevarán a cabo en las comarcas de la Serranía de Ronda y de la Axarquía, de acuerdo con el apartado anterior, para el cumplimiento de las finalidades del proyecto “Metapueblos: más allá de la ciudad” se concederán ayudas para garantizar el adecuado desarrollo y la participación plena en los itinerarios formativos, así como facilitar la vinculación y adaptación al municipio de traslado del solicitante y, en su caso, unidad de convivencia.

2. Se define unidad de convivencia la formada por más de una persona, cuyos miembros, además de convivir en el mismo domicilio, estén unidos por relación conyugal o análoga, adoptiva o de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado.

3. Este apoyo estará ligado al cumplimiento de las dos primeras fases del itinerario formativo (formación motivacional y de introducción a la materia elegida y formación dual en empresas) y se justificará de la forma que se establezca en las bases y en la presente convocatoria para la selección de participantes.

4. La cuantía de la ayuda económica se establece en función de las circunstancias personales y familiares acreditadas junto a la solicitud como resultado de calcular el importe mensual correspondiente durante los seis meses de formación. Los importes diarios y mensuales son los siguientes:

N.º MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	SIN TRASLADO DEL DOMICILIO		CON TRASLADO DEL DOMICILIO	
	IMPORTE DIARIO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE DIARIO	IMPORTE MENSUAL
1	18,18 €	400,00 €	40,91 €	900,00 €
2	40,91 €	900,00 €	63,64 €	1.400,00 €
3	45,45 €	1.000,00 €	68,18 €	1.500,00 €
4 O MÁS	50,00 €	1.100,00 €	72,73 €	1.600,00 €

En el cálculo final de la cantidad concedida, el cómputo de días por asistencia a la formación motivacional y de introducción a la materia elegida y formación dual en empresas no tendrá en cuenta las ausencias injustificadas.

5. Atendida la naturaleza social de estas ayudas, destinadas a paliar necesidades económicas que, de no remediarse provocarían situaciones de exclusión social, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se exime a los beneficiarios de la prestación de garantía.

Quinto. *Financiación y crédito presupuestario*

La financiación de las ayudas socioeconómicas asociadas a los itinerarios de formación incentivada regulados en la presente convocatoria se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios que figuran en el presupuesto del Servicio de Atención al Despoblamiento del Territorio consignados en la aplicación presupuestaria 4102/4622/48100 Premios Becas y Pens. Estudio e Investig. por un importe total de 135.000,00 euros y con proyecto de gastos 2023.3.4622.1 “Metapueblos: más Allá de la Ciudad” distribuidos entre el ejercicio 2023 (114.750,00 euros) y el ejercicio 2024 (20.250,00 euros).



Sexto. *Plazo de presentación de solicitudes*

1. El plazo para la presentación de solicitudes es un mes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*. El texto completo se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), así como en el tablón de edictos de la sede electrónica (<https://sede.malaga.es>) de la Diputación Provincial de Málaga. Si el último día fuera sábado o festivo, se trasladará al inmediato día hábil siguiente.

Séptimo. *Forma de pago de las ayudas económicas*

1. El abono de las ayudas se realizará como pago anticipado por el 85 % de la cuantía concedida en el momento de la adopción de la resolución favorable definitiva sin necesidad de garantía, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos y aporte de la documentación obligatoria, siempre y cuando la persona beneficiaria de la ayuda económica se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, circunstancia a acreditar junto a la solicitud.

2. A la conclusión de las dos primeras fases de los itinerarios de formación incentivada se pagará el 15 % restante de la ayuda previa presentación de la documentación justificativa que se fije en las bases y la presente convocatoria, cuyo importe se ajustará al grado de cumplimiento de asistencia efectiva a los itinerarios de formación y del requisito de traslado de la residencia, en su caso, provocando una pérdida de derecho al cobro por las faltas de asistencias injustificadas y por incumplimiento del traslado del domicilio, si procede, de acuerdo con los importes diarios reflejados en el artículo sexto. En el caso de que los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, entregados junto a la solicitud hubieran vencido y no hubiera autorizado a la Diputación Provincial de Málaga para la consulta, el beneficiario deberá aportar nuevos certificados actualizados junto a la documentación justificativa.

Octavo. *Publicación y entrada en vigor*

La presente convocatoria entrará en vigor desde el día siguiente al que se publique en el *Boletín Oficial de la Provincia* el extracto previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de la convocatoria se podrá consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Málaga, 24 de mayo de 2023.

La Diputada Delegada de Innovación Social y Despoblamiento, Natacha Rivas Campos.

2651/2023

